

RESOLUCIÓN N°439.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE RECONOCE LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE UN REGISTRO DE PRODUCTO FITOSANITARIO PERTENECIENTE A LA EMPRESA CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A., A FAVOR DE LA EMPRESA UPL PARAGUAY S.A.”

-1-

Asunción, 25 de mayo de 2026.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 2080/2026, presentada por la empresa UPL PARAGUAY S.A., mediante la cual solicita la transferencia de la titularidad del registro de un producto fitosanitario; el Informe del Sistema Integrado de Control de Multas (SICM); las constancias de la Dirección General de Administración y Finanzas (D.G.A.F.) sobre inexistencia de obligaciones pendientes; el Dictamen Jurídico N° 643/26 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa UPL PARAGUAY S.A., (Registro SENAVE N° 1562) ha formalizado la transferencia de la titularidad del registro que pertenecía a la firma CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A., conforme a la transferencia instrumentada mediante Escritura Pública N° 86, la cual obra agregada al expediente MEU SENAVE N° 2080/2026.

Que, el total de registros transferidos entre las partes es de 1 (uno), el cual se encuentra debidamente individualizado, con indicación de su nombre comercial, número de registro y número de libre venta.

Que, conforme al Informe SICM, de fecha 08 de mayo del 2026, ambas empresas no registran multas pendientes derivadas de sumarios administrativos ni restricciones que impidan el reconocimiento de la transferencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución SENAVE N° 498/16, que regula el Sistema Integrado de Control de Multas.

Que, la Dirección de Finanzas, a través del Departamento de Recaudaciones remite la Providencia N° 036/2026, a fin de informar que los registros de productos fitosanitarios objeto de la transferencia se encuentran al día en el pago de sus respectivos mantenimientos anuales.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 643/26, concluyó que la transferencia de los registros de productos fitosanitarios de la firma CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A., en su carácter de cedente, a favor de UPL PARAGUAY S.A., en su carácter de cesionaria, resulta jurídicamente viable, al haberse cumplido con los requisitos formales (escritura pública y declaración adicional con certificación de firmas) y administrativos (inexistencia de multas y registros al día).

Que, la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria” dispone:



RESOLUCIÓN N° 439...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE RECONOCE LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE UN REGISTRO DE PRODUCTO FITOSANITARIO PERTENECIENTE A LA EMPRESA CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A., A FAVOR DE LA EMPRESA UPL PARAGUAY S.A.”

-2-

Artículo 25.- “Las empresas deberán además registrar en las Autoridades de Aplicación: ...inc. b) Los plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines producidos o importados para su comercialización o uso en el territorio nacional”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N.° 123/91 y 385/94, y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...ñ) crear y mantener los registros necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: ...inc. z) realizar los demás actos para el cumplimiento de sus fines”.

Que, en virtud de los antecedentes obrantes en el expediente, de las constancias documentales agregadas, así como de los informes técnicos, administrativos y del dictamen jurídico emitido por la dependencia competente, se verifica el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios exigidos para la transferencia de la titularidad de los registros de productos fitosanitarios.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto a fin de reconocer formalmente la transferencia, otorgándole plena validez administrativa, sujeta al cumplimiento de las condiciones, obligaciones y alcances que se establecen en la parte resolutive, conforme a la normativa vigente aplicable en la materia.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 «Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)».

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la transferencia de la titularidad de los registros de productos fitosanitarios detallados en el Anexo de la presente resolución, efectuada entre las firmas **CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.**, con RUC N° 80017092-0, y Registro SENAVE N° 57, en carácter de **cedente**, y **UPL PARAGUAY S.A.**, con RUC N° 80072946-3, y Registro SENAVE N° 1562, en carácter de **cesionaria**, conforme a la Escritura Pública N° 86, con Hoja de Seguridad N° 000311525.





RESOLUCIÓN N° 439...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE RECONOCE LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE UN REGISTRO DE PRODUCTO FITOSANITARIO PERTENECIENTE A LA EMPRESA CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A., A FAVOR DE LA EMPRESA UPL PARAGUAY S.A.”

-3-

Artículo 2°.- ESTABLECER que la transferencia dispuesta no altera las condiciones, restricciones, vigencias ni responsabilidades derivadas del registro otorgado, quedando la nueva titular subrogada en todos los derechos y obligaciones técnicas, legales y administrativas inherentes.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas y la Unidad de Registros, proceda a la actualización de los registros y de la titularidad correspondiente en los sistemas institucionales del SENAVE, y comunique a las áreas pertinentes para su debido cumplimiento.

Artículo 4°.- DISPONER que las etiquetas, marbetes y materiales de envase del producto transferido deberán adecuarse a la nueva titularidad, previa aprobación de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, conforme a la reglamentación vigente.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/gr



Miguel Caballero
Secretario General



RESOLUCIÓN N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE RECONOCE LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE UN REGISTRO DE PRODUCTO FITOSANITARIO PERTENECIENTE A LA EMPRESA CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A., A FAVOR DE LA EMPRESA UPL PARAGUAY S.A.”

-4-

ANEXO

Registros Transferidos

De: CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A., (Registro SENAVE N° 57)

A: UPL PARAGUAY S.A., (Registro SENAVE N° 1562)

Nombre comercial	N° Registro	N° Libre Venta
1. DITHANE® PM 80 NT	2618	2292


RS/mc/cg/gr


ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE